



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 048-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 11 de febrero 2025.

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero del 2025, y el expediente administrativo N° 187-SG., sobre la aprobación del "Reglamento del Programa de Movilidad Académica para Docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; solicitado por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Carta N° 467-2024-OCRI-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, conforme al numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el literal b) del artículo 26° del Estatuto Universitario, "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...),

Que, con Resolución N° 024-2023-CU-UNAMBA de fecha 30 de enero del 2023, se resuelve aprobar el Reglamento de Movilidad Académica para Docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, mediante Carta N° 467-2024-OCRI-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita la aprobación del "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC", asimismo, solicita dejar sin efecto la Resolución N° 024-2023-CU-UNAMBA de fecha 30 de enero del 2023;

Que, con Informe N° 122-2024-UM/OPP-UNAMBA el Jefe de la Unidad de Modernización, remite el Reglamento del Programa de Movilidad Académica para Docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, y de acuerdo a los antecedentes y el análisis realizado al expediente, CONCLUYE que es viable la aprobación del reglamento de



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 048-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 11 de febrero 2025.

movilidad académica para docentes el cual comprende 6 capítulos, 39 artículos y dos disposiciones complementarias finales;

Que, mediante Opinión Legal N° 028-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al “Reglamento del Programa de Movilidad Académica para Docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac”, que de acuerdo a los antecedentes, las Bases legales, el análisis y consulta del Principio de Legalidad y Debido Procedimiento, **CONCLUYE** que es viable la aprobación mediante acto resolutorio de las propuestas de “Reglamento del Programa de movilidad académica para docentes de la UNAMBA”, acorde a lo establecido en el artículo 26° literal b) del estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, habiéndose sometido al pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero del 2025, se acuerda aprobar por unanimidad el “**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**”; encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley, Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 022-2024-AU-UNAMBA de fecha 17 de junio del 2024, que designa al Rector Interino a partir del 17 de junio del 2024 hasta la elección de la nueva autoridad; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 024-2023-CU-UNAMBA de fecha 30 de enero del 2023, que aprueba el Reglamento de Movilidad Académica para Docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el “**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**”, que en anexo de catorce (14) folios, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISTRIBUIR la presente a la áreas académicas y administrativas, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER su publicación, a la Oficina de Tecnologías de la Información y al Responsable de Transparencia Institucional, en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OCRI
Facultades
EAPs.
D. Académicos
OTI/Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo / JAA.

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
1734
Dr. Adm Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN



**“REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC”**



Código: UNAMBA-UM-OCRI-RE-01-2024

Resolución de aprobación:

Fecha de entrada en vigencia:

Versión: 01

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

**Unidad de Modernización – OPP
Oficina de Cooperación y Relaciones
Internacionales**

**Oficina de Planeamiento y
Presupuesto**

Consejo Universitario

**TAMBURCO – ABANCAY – APURIMAC
2024**

Este documento es propiedad de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitido su explotación o liberación de ninguna información en el contenido, así como la entrega a terceros sin previo acuerdo escrito de la UNAMBA.



CAPÍTULO I

FINALIDAD, MARCO NORMATIVO Y ALCANCE

Art. 1. FINALIDAD

El presente reglamento, tiene por objeto definir los procedimientos a seguir en lo que refiere al Programa de Movilidad Académica o de investigación de docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, y de procedencia, bien sea en el ámbito nacional o internacional amparado mediante convenio de cooperación y/o como integrantes de alguna red.

Art. 2. OBEJTIVOS

- a) Fortalecer la capacitación profesional y académica de los docentes de la UNAMBA, a través de su participación en eventos de alto nivel académico y científico, de carácter nacional o internacional.
- b) Fomentar la vinculación de los docentes de la UNAMBA, con otras universidades y/o entidades nacionales o extranjeras.
- c) Ampliar el horizonte académico de los docentes de la UNAMBA, para mejorar la calidad de la enseñanza en beneficio de los estudiantes de esta casa superior de estudios.
- d) Contribuir a la mejora continua de la calidad del docente Unambino, en el marco de la globalización e internacionalización de la educación superior universitaria.
- e) Contribuir la formación, capacitación y la calidad académico científica de los docentes de la UNAMBA.

Art. 3. MARCO NORMATIVO

El presente reglamento se sostiene en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, ley Universitaria.
- c) Ley N° 28044, ley General de Educación y sus Reglamentos.
- d) Ley N° 28740, ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.
- e) Ley N° 27619, ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos
- f) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) g) Ley N°. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos
- h) Estatuto Universitario de la UNAMBA.



Art. 4. ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento para los docentes universitarios de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, que deseen realizar programas de movilidad académica y de investigación.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN E INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA MOVILIDAD ACADEMICA DOCENTE

Art. 5. La gestión de la movilidad académica y de investigación es responsabilidad de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en adelante OCRI, quién en coordinación con la dirección de cada departamento académico de cada facultad, vela por la planificación, ejecución y seguimiento de los programas relacionados.

Art. 6. Corresponde al Departamento académico las siguientes funciones específicas:

- a) Coordinar con la OCRI, los procesos de convocatoria de los diferentes programas de movilidad docente.
- b) Velar por la ejecución efectiva de los programas de movilidad docente.

Art. 7. Corresponde a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales las funciones específicas:

- a) Elaborar la convocatoria de los programas de movilidad académica docente a desarrollarse durante el semestre o año académico.
- b) Informar y asesorar a la Comunidad Universitaria respecto a los diferentes programas de movilidad académica docente y cooperación en investigación de los que dispone la universidad.
- c) Realizar la convocatoria de los programas de movilidad académica docente.
- d) Conformar una comisión de tres docentes ordinarios que serán parte del jurado evaluador en cada convocatoria de movilidad docente que se realice.
- e) Coordinar con el área correspondiente lo relativo a la logística, traslado y documentación de los candidatos postulantes a un programa.
- f) Promocionar los Programas de la Universidad dentro del país y en el extranjero, además gestiona la postulación y selección de los docentes externos que participaran en un programa de movilidad.
- g) Coordinar los acuerdos de cooperación nacional e internacional para la movilidad académica y de investigación con instituciones de educación superior y centros de investigación.
- h) Gestionar en coordinación con las áreas correspondientes, los trámites para la firma y aprobación de los convenios.
- i) Fomentar y gestionar nexos de cooperación con organismos e instituciones públicas y privadas para la movilidad de docentes, tanto internos como externos para el desarrollo de trabajos de investigación y responsabilidad social.
- j) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.



- k) Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las metas anuales, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Estratégico vigente.
- l) Realizar otras funciones inherentes al cargo o que le asigne su superior inmediato.

CAPÍTULO III

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Art. 8. La movilidad académica docente en la UNAMBA, se concibe como el desplazamiento presencial del docente hacia otra institución con las cuales existe convenio o es parte integrante de una red académica y/o grupo de universidades suscritos para realizar actividades académicas o de investigación, en el ámbito de la internacionalización de la educación superior universitaria.

Art. 9. La movilidad académica docente en la UNAMBA, tiene por objeto fomentar y potenciar el desarrollo humano, académico y cultural de sus participantes, contemplando la posibilidad que docentes de las universidades de origen, puedan realizarla por un tiempo máximo de dos semestres académicos, en el marco de sus normas institucionales.

Art. 10. La movilidad académica docente, se llevará a cabo en cooperación con instituciones o universidades públicas o privadas, nacionales o internacionales siempre que existan convenios bilaterales o multilaterales suscritos con la UNAMBA, sin perjuicio que, de manera inicial, se suscriban acuerdos de colaboración u análogos para dicho propósito.

Art. 11. La movilidad académica y/o de investigación de los docentes que se conciben en la Universidad Nacional Micaela Bastidas son presenciales que implica la participación in situ de los docentes, quien de corresponder debe participar en un proceso de admisión, ser aceptado por la universidad o institución de destino y contar con la autorización del director de Departamento Académico al cual pertenece o según corresponda.

Art. 12. Los programas de movilidad académica, tienen por objeto la contribución al fortalecimiento de las capacidades para el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje.

Art. 13. Los programas de movilidad académica que se desarrollan en la UNAMBA, son los siguientes:

- a) Intercambio Académico Docente: programa que promueve el desarrollo de competencias y el intercambio de experiencias pedagógicas, durante un semestre académico, pudiendo extenderse según sea el caso. Requiere un proceso de admisión, según corresponda.



- b) Pasantía Académica Docente: programa que promueve el desarrollo de competencias y el intercambio de experiencias pedagógicas, durante un periodo corto (días o semanas). Requiere un proceso de admisión, según corresponda.
- c) Pasantía de Investigación: programa que promueve la realización de estancias de investigación. Requiere un proceso de admisión, según corresponda.
- d) Pasantía de Proyectos de Responsabilidad Social: programa que promueve la realización de estancias para el desarrollo de proyectos relacionados con el bienestar social. Requiere de un proceso de admisión, según corresponda.

Art. 14. Los docentes de la UNAMBA que participen en un programa de movilidad académica presencial, no verán afectados sus derechos laborales contractuales, mientras dure la misma. En el caso de docentes externos que participen en un programa de movilidad académica entrante, será la institución a la que pertenecen, quien determine los beneficios y obligaciones que correspondan durante su participación en el programa, siendo de su responsabilidad gastos, remuneración, seguro de salud y de vida y otros aspectos laborales, salvo que los convenios celebrados contengan cláusulas con lineamientos distintos.

Art. 15. La gestión y el seguimiento de los docentes participantes en un programa de movilidad académica entrante o saliente es responsabilidad de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en coordinación con el departamento académico en la que se desarrolla.

Art. 16. El tiempo de duración máxima de una movilidad académica es de dos ciclos o semestres académicos.

Art. 17. El procedimiento administrativo que permita la movilidad académica dependerá de la OCRI en coordinación con cada Departamento académico a la que pertenece el docente interesado en participar de dicho programa. El procedimiento administrativo se publicará en cada convocatoria.

Art. 18. Financiamiento:

Los gastos requeridos para la participación, reconocimiento y convalidación de las actividades de movilidad académica y de investigación en que participe un docente, será con cargo al presupuesto institucional por toda Fuente de financiamiento (RO, RD, RDR, DyT) que el estado promueve a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y se efectuara por concepto de viáticos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo No. 056-2013-PCM, que está incorporado en la Directiva: “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y OTRAS ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS**”, y será sujetos al presente reglamento considerando los siguientes gastos:

- a) Por pasajes terrestres o aéreos.



b) Viáticos para: alojamiento y alimentación (hasta 10 días).

Art. 19. En el caso que los docentes participen en los programas de movilidad docentes a través del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la UNAMBA cubrirá sólo los pasajes terrestres o aéreos, pues es objetivo de esta Red la reciprocidad.

Art. 20. En los casos de Intercambio Académico y de Investigación docente, se realizará de acuerdo a los convenios interinstitucionales vigentes y/o redes a la cual pertenece la UNAMBA.

Art. 21. La asignación presupuestal, procederá por resolución de rectorado, y el pago, liquidación y rendición, se realizará conforme a la directiva establecido por la Dirección General de Administración de la UNAMBA.

Art. 22. Para participar en el programa de movilidad académica o de investigación, los docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser docente ordinario adscrito a un Departamento Académico de la UNAMBA, que se encuentren realizando labor efectiva.
- b) Postular a las convocatorias realizadas por la OCRI. La actividad académica o de investigación, se realizará de acuerdo a su especialidad o función que desempeña.
- c) No haber sido sancionado de acuerdo al Art. 38 de la Ley Universitaria N° 30220 y concordante con el Art. 169 Del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, según corresponda.

CAPÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Art. 23. Las solicitudes de postulación se tramitarán ante la OCRI mediante FUT, con arreglo al presente reglamento, a las que se anexara:

- a) El plan de trabajo que desarrollará durante su estancia con Visto Bueno y avalado por su director de Departamento Académico al cual corresponde.

El plan de trabajo de los docentes de la UNAMBA, deberá incluir cuando menos una de las siguientes acciones:

- Actividades de investigación.
- Intercambio académico como docente visitante o docente investigador.
- Diseño de materiales didácticos.
- Investigaciones conjuntas.
- Proyecto de investigación y / o innovación.
- Las que se acuerden entre las Universidades anfitrionas.



Que el evento académico nacional o internacional, deba realizarse máximo en un año.

La naturaleza de la actividad académica debe ser coherente con los lineamientos de desarrollo de su Facultad y Departamento académico.

Compromiso del postulante plasmado en el plan de trabajo;

- La entrega de un informe académico (adjuntando el certificado o constancia oficial de su participación en el evento), a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAMBA, con copia al departamento académico al cual pertenece.
- La organización de una réplica de la experiencia académica y de vida, dirigida a la comunidad universitaria, en coordinación con el Departamento académico correspondiente.
- La recuperación de las horas lectivas, en caso de estancias cortas (hasta 20 días).
- La rendición y sustentación del gasto, se efectuará a la Dirección General de Administración, dentro de los plazos establecidos por ley.

b) Carta de aceptación o constancia de haber obtenido una invitación para dictar talleres, cursos, pasantía, investigación. Si cuenta con una beca, una subvención, expedida por la institución de destino, anexar el documento.

c) Copia del título profesional o último grado alcanzado.

d) Resolución de nombramiento.

e) Si la movilidad académica es en un país distinto al Perú, fotocopia del pasaporte (vigente y a colores), seguro médico internacional, según corresponda (este requisito se presentará cuando se obtenga la respuesta de la universidad a la que postula)

f) CV (documentado simple).

g) Fotocopia del DNI (vigente y a colores).

Art. 24. Calificación y Selección.

a) La selección de los docentes postulantes se efectuará de acuerdo al presente reglamento y estará presidida por la OCRI, según la meta programada en el plan anual del Programa de Intercambio y Programa de Movilidad Docente del ejercicio fiscal correspondiente.

b) Para la selección de postulantes, se considerará el cumplimiento de los requisitos, la tabla de ponderación y el número de participantes.

c) Para la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:

- Numero de postulantes.
- Formación académica.
- Cargos de Responsabilidad Directiva.
- Publicaciones.
- Participación en comisiones universitarias.
- Nivel de participación en el evento (ponente, asistente)
- Lugar del evento



- Méritos
- Antecedentes Académicos.
- Calificación de los estudiantes. (encuesta docente del último semestre que enseñó)
- Capacitación en idiomas.

d) El Vicerrectorado Académico a solicitud de OCRI emitirá opinión favorable o Visto Bueno.

e) El Rector a solicitud de la OCRI emitirá la Resolución Rectoral de aprobación con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario de los docentes ganadores en la que se consignará: Nombres y Apellidos, DNI, Departamento académico, nombre del evento a participar, lugar de viaje, días efectivos del evento, fecha de inicio y término del evento, monto de financiamiento por concepto de pasajes y viáticos.

Art. 25. Los docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en movilidad académica o de investigación, deberán presentar en los 15 días hábiles siguientes de su regreso, un informe académico (escrito y digital) a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y realizar una réplica oral en beneficio de la comunidad universitaria según su Facultad y/o Escuela Profesional. El informe deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

- a) Certificado o constancia de participación en el evento.
- b) Objetivos del evento.
- c) Carácter de su participación en el evento.
- d) Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal, como para la UNAMBA.
- e) Repercusiones del evento para el fortalecimiento de la Facultad correspondiente.
- f) Experiencias de la actividad
- g) Fotografías

Art. 26. Si la movilidad académica y/o de investigación es en un país distinto al Perú, la solicitud y el trámite para el otorgamiento de visas en países que lo requieran serán estrictamente personal, no teniendo la UNAMBA responsabilidad alguna.

CAPÍTULO V

INCENTIVOS, MODALIDADES Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD DOCENTE

Art. 27. La pasantía académica o de investigación docente será de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo aprobado.

Art. 28. La UNAMBA otorgará licencia con goce de haber hasta un máximo de 20 días calendario a los docentes que realicen una pasantía académica y/o de investigación internacional. Si la actividad académica tiene una duración mayor a los 20 días, y se suscite en período de clase, el interesado coordinará con su jefe inmediato o departamento académico la recuperación de horas.



- Art. 29.** Los directores de Departamento Académico serán los responsables de designar a los reemplazantes que cubran las horas de los docentes beneficiarios de movilidad académica o de investigación.
- Art. 30.** En el caso de intercambio académico, en el cual los docentes realizarán labor docente hasta por dos (02) semestres académicos, la UNAMBA otorgará licencia con goce de haber según la relevancia del intercambio académico.
- Art. 31.** Los docentes de las Escuelas Profesionales sólo podrán realizar hasta un máximo de 2 pasantías anuales, teniendo en cuenta que debe existir la oportunidad para que la mayoría de docentes puedan participar de la movilidad.

CAPÍTULO VI

DE LA MODALIDAD ACADEMICA DE LOS DOCENTES VISITANTES

- Art. 32.** La movilidad académica de docentes visitantes se realizará en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, con otras instituciones nacionales e internacionales.
- Art. 33.** Todo el proceso de postulación se realizará a través de las Direcciones u Oficinas de Cooperación y Relaciones Internacionales de las instituciones de destino con la UNAMBA.
- Art. 34.** La duración de la movilidad de docentes extranjeros será como máximo de un año. Las fechas de inicio y terminación de la estancia dependerá del plan de trabajo a realizar.
- Art. 35.** La movilidad académica de docentes visitantes tiene los siguientes lineamientos:
- La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales o su equivalente de la Universidad visitante, presentará a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAMBA la solicitud de carta de postulación y documentación requerida junto con el Plan de Trabajo y / o Proyecto de Investigación o de Responsabilidad Social que desarrollará durante su estancia, debidamente autorizado por su universidad, siendo este plan de trabajo canalizado a cada Dirección de Departamento Académico de la UNAMBA al que corresponda.
 - El Plan de Trabajo de los docentes visitantes deberá contener cuando menos una de las siguientes acciones:
 - Actividades de investigación.
 - Intercambio académico como docente visitante o docente investigador.
 - Diseño de materiales didácticos.
 - Investigaciones conjuntas.



- Proyecto de investigación y / o innovación.
 - Las que se acuerden entre las Universidades anfitrionas.
 - Intercambio académico, pasantía académica y/o de investigación.
- c) La naturaleza de la actividad académica debe ser coherente con los lineamientos de desarrollo de su Departamento Académico o función que desempeñen.
- d) El llenado de los formularios oficiales se deberá realizar según el procedimiento de movilidad académica o de investigación, becas o pasantías según corresponda.

Art. 36. La movilidad académica de docentes visitantes requiere la presentación de los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación o documento expedida por la autoridad correspondiente de la universidad de origen.
- b) Carta de aceptación por la universidad de destino, expedida por el director de departamento académico.
- c) Copia legalizada del título profesional o último grado alcanzado.
- d) Fotocopia del pasaporte (vigente y a colores).
- e) Seguro Médico Internacional.
- f) CV (documentado simple).

Art. 37. Los gastos que ocasione la movilidad como transporte, hospedaje y alimentación, estarán a cargo de los docentes visitantes o de la institución de origen.

Art. 38. En el caso particular para la implementación de movilidad docente a través del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS) los gastos que ocasione la movilidad como hospedaje y alimentación, estarán a cargo de la UNAMBA, pues el objetivo de esta Red es la reciprocidad, siendo a través de un habilito de encargo interno a un personal de OCRI quien hará las veces de coordinador de la Red para que se pueda cubrir los gastos durante su estancia en nuestra institución. En cuanto a los gastos de transporte y seguro internacional estarán a cargo de la universidad de origen.

Art. 39. Los docentes visitantes en movilidad deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Leyes y normas del Perú.
- b) La normatividad vigente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- c) Los compromisos establecidos en su plan de trabajo y/o proyectos de investigación
- d) Presentar un informe descriptivo y visualizado de su estancia a la Oficina Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la UNAMBA.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en primera instancia y por el Rectorado en segunda y última instancia.

SEGUNDA: Queda sin efecto, cualquier norma interna que se oponga al presente reglamento.

ANEXOS:

Anexo 01: Tabla de ponderación para calificación al programa de movilidad docente para participar en eventos académicos nacionales e internacionales

Anexo 02: Escala de viáticos y asignaciones adicionales por comisión de servicio oficiales para funcionarios, docentes, jefes de práctica, trabajadores administrativos y CAS de la universidad Nacional Micaela bastidas de Apurímac

Anexo 03: Escala de viáticos por viaje al exterior de conformidad al D. S. N° 056-2013-PCM





ANEXO 01

**TABLA DE PONDERACIÓN PARA CALIFICACIÓN AL PROGRAMA DE MOVILIDAD
DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTIOS ACADÉMICOS NACIONALES E
INTERNACIONALES**

ELEMENTO	CONCEPTO	PUNTAJE	TOTAL	
Formación académica	Título profesional	09.0 puntos	46	
	Grado académico de bachiller	09.0 puntos		
	Grado académico de Maestro o Magister	12.0 puntos		
	Grado académico de Doctor	16.0 puntos		
Cargos de Responsabilidad Directiva	Jefatura o Dirección o Coordinador Administrativo	0.5 puntos x año	4	
	Secretaria General o secretaria Académica	0.5 puntos x año		
	Dirección de Departamento Académico y/o jefe de Departamento	1.5 puntos x año		
	Dirección de Escuela Académica o Coordinador Académico	1.5 puntos x año		
Publicaciones	Trabajos de investigación	Trabajo de investigación científica publicada en revista Indexada (Scopus, Scielo, Web of Science)	3.0 puntos c/u	11
		Trabajo de investigación científica publicada en revista indexada Latindex u otro (que no sea (Scopus, Scielo, Web of Science)	2.0 puntos c/u	
		Trabajos de investigación científica publicada en revista no indexada	1.0 puntos c/u	
		Trabajos de investigación científica para obtención de grado académico	1.0 puntos c/u	
		Patente	2.0 puntos c/u	
		Innovación Tecnológica	2.0 puntos c/u	
	Producción de material académico	Libro publicado con código ISBN	puntos c/u	6,5
		Libro, Modulo o texto universitario con código de depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	puntos c/u	
		Guía o separata universitaria	0.5 puntos c/u	
		Producción literaria (ensayos, diálogos, crónicas, etc.)	1.0 puntos c/u	
	Producción de artículos en revistas, periódicos, boletines	0.5 puntos c/u		
Participaciones en comisiones universitarias	Presidente de comisión especial y/o de trabajo a nivel universitario	1.0 puntos por vez	4	





	Miembro o integrante de comisión a nivel universitario	1.0 puntos por vez	
	Presidente de comisión de trabajo a nivel de facultad	1.0 puntos por vez	
	Miembro o integrante de comisión a nivel de facultad	1.0 puntos por vez	
Nivel de participación	Ponente	2.0 puntos c/u	3
	Asistente	1.0 punto c/u	
Calificación de estudiantes. (encuesta docente del último semestre en que enseñó)	Eficiente	2.5 puntos por semestre	5,5
	Bueno	2.0 puntos por semestre	
	Regular	1.0 puntos por semestre	
Capacitación en idiomas	Nivel básico o técnico	01 punto por idioma	6
	Nivel intermedio	02 punto por idioma	
	Nivel avanzado	03 punto por idioma	
	total		86



ANEXO 02

ESCALA DE VIÁTICOS Y ASIGNACIONES ADICIONALES POR COMISIÓN DE SERVICIO OFICIALES PARA FUNCIONARIOS, DOCENTES, JEFES DE PRACTICA, TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y CAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

NIVEL DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, DOCENTES, TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y CAS	ESCALA DE VIÁTICOS S/.
Rector Vicerrector Académico y de Investigación	380.00
Decanos Funcionarios Directores y Jefes Académicos. Docentes, Jefes de Oficina, Personal Administrativo 276 y CAS	320.00

Fuente: Directiva N° 006-2022/UM-OPP-UNAMBA “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y OTRAS ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS”



ANEXO 03

Escala de viáticos por viaje al exterior de conformidad al D. S. N° 056-2013-PCM

ESCALA DE VIÁTICOS POR ZONAS GEOGRÁFICAS (Expresados en dólares americanos)	
LUGAR DE DESTINO	US \$ X DIA
África	480,00
América Central	315,00
América del Norte	440,00
América del Sur	370,00
Asia	500,00
Medio oriente	510,00
Caribe	430,00
Europa	540,00
Oceanía	385,00
Fuente: Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.	

El costo de los pasajes, dependerá del país de destino. El viaje al exterior es autorizado mediante resolución del titular del pliego.